



Municipalidad de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE — 2 ENE 2019
Visto el artículo N° 108 inciso 17 de la

Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, el “**Programa Cultura Popular**” tiene como objetivo principal promover y fomentar de manera efectiva y gratuita el acceso a bienes y servicios culturales por parte de todos los habitantes del Distrito.

Que, el Programa contempla la realización de acciones culturales para la comunidad toda a través de actividades artísticas y recreativas, favoreciendo la integración desde la diversidad cultural; promoviendo la articulación entre organizaciones de la sociedad civil y el Estado Municipal, mejorando la accesibilidad de la población a espacios culturales.

Que, la propuesta contempla trabajo colaborativo con otras organizaciones públicas e instituciones privadas conformando lazos sostenidos en el tiempo y construcción colectiva de conocimiento, promocionando al arte como herramienta de transformación social.

Que, las acciones programadas se realizan en diferentes sedes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas: comedores, centros culturales, parroquias, centros de reeducación social, centros de día para la tercera edad, centros de formación profesional, centros educativos para adultos, centros de acción y salud comunitaria, plazas y paseos públicos.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal para el partido de Esteban Echeverría el “**Programa Cultura Popular**”, a desarrollarse durante el año 2019, en distintos ámbitos del Municipio de Esteban Echeverría.

Artículo 2°: Autorízase la realización de las imputaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de solventar los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades precitadas.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese. Hecho, archívese.

Tec. Valeria Alejandra Bellizzi
Secretaría de Gobierno



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. 23-